

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines Oficiales se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, núm. 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta.

### PARTE OFICIAL

#### Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY y su Augusta Madre y Real Familia (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

#### Gobierno civil

#### Secretaría.—Negociado 2.º PERSONAL

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido señalar la hora de las tres de la tarde del día 17 del actual, para la Recepción general que ha de verificarse con motivo de su cumpleaños; y la de las tres y tres cuartos, para la recepción de señoras.

Lo que se hace público en el presente BOLETIN OFICIAL para que llegue á conocimiento de las Corporaciones, clases y personas que deben concurrir al expresado acto.

Madrid 13 de Mayo de 1905.  
=El Gobernador, Conde de San Luis.

#### Comisión mixta de Reclutamiento

Sesión del día 27 de Abril de 1905

Señores que asistieron: Díaz Agero (Presidente), Lainez (Vicepresidente), Izquierdo, Havia, Reixa, Durán y Peláez.

Abierta la sesión á las nueve en punto de la mañana, bajo la presidencia del Sr. D. Afonso Díaz Agero (Vicepresidente de la Comisión provincial) y con asistencia de los señores Vocales facultativos D. Baltasar Hernández Briz y D. Andrés Jurado de la Parra, fué leída y aprobada el Acta de la anterior.

Acto seguido la Comisión procedió al juicio de exenciones y clasificación de mozos del actual Reemplazo, obteniendo el siguiente resultado.

#### Reemplazo de 1905

##### Universidad

- Núm. 1.—Gabino Díaz de la Rosa.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.  
7.—Luis Ruiz Martín.—Reclámese certificación de este mozo á la Prisión Celular.  
8.—Andrés Gil Suárez.—Util condicional.  
9.—Casimiro Carca Ortigüela.—Pendiente.  
11.—Cleofé Martínez Arcones.—Talla: 1'531 mm. Excluido temporalmente.  
14.—Emilio Vázquez Barreda.—Soldado por haber resultado útil.  
15.—José de la Torre Guerra.—Talla: 1'531 mm. Excluido temporalmente.  
19.—Antonio del Pozo Alvarez.—Pendiente.  
24.—Ramón Piró Ubría.—Instrúyase expediente de prófugo.  
30.—Manuel García Ramírez.—Inútil. Excluido totalmente con arreglo al caso segundo del art. 80 de la Ley.  
32.—Ramón Quirós Martínez.—Instrúyase expediente de prófugo.  
34.—José María Olmedo López.—Inútil. Excluido totalmente con arreglo al caso segundo del art. 80 de la Ley.  
35.—José Olalla Simón.—Instrúyase expediente de prófugo.  
37.—Carlos Fernández Alvarez.—Soldado por haber resultado útil.  
41.—Damián Aparicio de Santiago.—Reclámese certificación de su hermano Julián, al Batallón de Telégrafos de la Red de Madrid.  
42.—Joaquín Yañez Fernández.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.  
44.—Gregorio de León Nielfa.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.  
47.—Julián Morán Arroyo.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.  
48.—Luis López Ruiz.—Talla: 1'523 mm. Excluido temporalmente.  
52.—Rafael García del Real Fernández.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del artículo 87 de la Ley.  
53.—Moisés Casado Abad.—Reconocido el padre impedido para el trabajo. Pendiente.  
57.—Ramón Colomer López.—Talla: 1'530 mm. Excluido temporalmente.  
58.—Antonio Jiménez Coumel.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

59.—Anselmo Herranz López.—Talla: 1'504 mm. Excluido temporalmente.

66.—Cesáreo Escudero Palencia.—Util condicional.

68.—Juan Maestro Cerezo.—Inútil. Excluido totalmente.

69.—Felipe Pascual Grancedo.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

70.—Manuel Nieto Blanco.—Instrúyase expediente de prófugo.

72.—Antonio López Alvarez.—Soldado por haber resultado útil.

73.—Julián García Arbas.—Util condicional.

74.—José Granizo Bermejo.—Talla: 1'503 mm. Excluido temporalmente.

75.—Emiliano Crespo Urbón.—Inútil. Excluido totalmente con arreglo al caso segundo del art. 84 de la Ley.

76.—Antonio Rodríguez Jaén.—Instrúyase expediente de prófugo.

77.—Enrique Menéndez Santos.—Excluido por ser religioso profeso.

79.—Francisco Otero Colmenares.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

80.—Angel Posada Escobar.—Soldado por haber obtenido la talla de 1'590 mm.

82.—Victoriano de la Brena Ruzafa.—Inútil. Excluido temporalmente.

84.—Jaime Jaume Rodríguez.—Util condicional.

85.—Felipe Galarra Alonso.—Soldado por haber resultado útil.

86.—Victoriano Gómez Sanz.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

87.—Guillermo Menéndez Matabuenza.—Excluido por haber fallecido.

88.—Enrique Díaz Salazar.—Soldado por haber obtenido la talla de 1'566 milímetros.

91.—Manuel Alvarez de la Braña Alcalde.—Inútil. Excluido totalmente con arreglo al caso segundo del art. 80 de la Ley.

96.—Ramiro Jardón Murolas.—Talla: 1'535 mm. Excluido temporalmente.

98.—José María Vázquez Martínez.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

100.—Isidoro Vivar González.—Soldado por haber resultado útil.

101.—Luis Collado Canabet.—Talla: 1'540 mm. Excluido temporalmente.

104.—Antonio García González.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

105.—Manuel Agudo Pérez.—Sol-

dado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

106.—Emilio Fernández Regal.—Talla: 1'510 mm. Excluido temporalmente.

107.—Jacinto González Moreno.—Talla: 1'493 mm. Excluido totalmente.

108.—Vicente García Avila.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

111.—Juan Lozano.—Talla: 1'537 mm. Excluido temporalmente.

112.—Manuel Moreno.—Instrúyase expediente de prófugo.

115.—Francisco Fernández García.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

117.—Mariano Andrés Gutiérrez.—Inútil. Excluido temporalmente.

119.—Eustasio Nieto Martín.—Inútil. Excluido totalmente con arreglo al caso segundo del art. 80 de la Ley.

120.—Cándido Granda López.—Soldado por haber resultado el padre apto para el trabajo.

121.—Manuel Martín Rodríguez.—Instrúyase expediente de prófugo.

123.—Francisco Aparicio Martínez.—Talla: 1'541 mm. Excluido temporalmente.

125.—Víctor Hernández Blas.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

128.—Ricardo Queiro Franco.—Instrúyase expediente de prófugo.

132.—Casimiro Castellote Valverde.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

133.—Atilano Gutiérrez Carmo-

na.—Talla: 1'520 mm. Excluido temporalmente.

134.—Francisco Salgado Rival.—Pendiente de que los facultativos le recozcan en su domicilio, Monserrat, 4.

139.—Pedro Pantoja Rodríguez.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

141.—Pedro Pérez Balanzótegui.—Talla: 1'515 mm. Excluido temporalmente.

142.—Santiago Vesga Alcázar.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

144.—Gustavo Gómez Vicente.—Soldado condicional comprendido en el caso sexto del art. 87 de la Ley.

145.—Esteban Prado Nuñez.—Instrúyase expediente de prófugo.

146.—Pedro Sauz Acero.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

147.—Marcos Vallejo Gordio.—Ta-

lla: 1'422 mm. Excluido temporalmente.  
 151.—Emilio Rodríguez Hurtado.—Instrúyase expediente de prófugo.  
 152.—Natalio Fernández Sáez.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.  
 153.—Mariano Bermejo Rodríguez.—Talla: 1'535 mm. Excluido temporalmente.  
 153.—José Polo Castelló.—Instrúyase expediente de prófugo.  
 159.—Mariano Suárez Aisa.—Reclámese certificación de este mozo á la Academia de Caballería.  
 160.—Miguel Manso Juez.—Instrúyase expediente de prófugo.  
 167.—Guillermo Iglesia Ochen.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.  
 169.—Dionisio Pareja Arenilla.—Reclámese certificación de este mozo á la Academia de Artillería.  
 170.—Teodosio Pardo Díaz de Atazu.—Talla: 1'529 mm. Excluido temporalmente.  
 175.—Cayetano Chiveto Ayente.—Reclámese certificación de su hermano Eugenio, al Batallón Cazadores de Talavera.  
 176.—Emilio Jiménez Santa Matilde.—Util condicional.  
 177.—Isidro del Río Mullor.—Util condicional.  
 186.—Faustino Godoy Blanco.—Util condicional.  
 189.—Vicente Mejido Gómez.—Instrúyase expediente de prófugo.  
 190.—Alfredo Pallán Ruiz.—Instrúyase expediente de prófugo.  
 197.—Ramón Sanjurjo Alvarez.—Inútil. Excluido temporalmente.  
 199.—Francisco Longo Escudero.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.  
 202.—Celestino Mondelo Ballesteros.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.  
 205.—Román de Torres López.—Inútil. Excluido temporalmente.  
 207.—Miguel Gari Agote.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.  
 208.—Isidro Sanz Hernando.—Soldado por haber obtenido la talla de 1'547 mm.  
 211.—Fernando Pin Guerrero.—Soldado por haber resultado útil.  
 216.—Manuel Rivera Padilla.—Instrúyase expediente de prófugo.  
 217.—Román Fontanel Lasheras.—Instrúyase expediente de prófugo.  
 217.—Alejandro Lara Moreno.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.  
 221.—Manuel Fernández Alcalde.—Talla: 1'520 mm. Excluido temporalmente.  
 225.—Luis Pérez.—Instrúyase expediente de prófugo.  
 228.—Jaime Quirós Ramos.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.  
 229.—José García Alvarez.—Instrúyase expediente de prófugo.  
 237.—Federico García Los Santos.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.  
 238.—Juan Delgado Hernando.—Inútil. Excluido totalmente con arreglo al caso segundo del art. 80 de la Ley.  
 247.—Francisco Mauricio Alonso.—Instrúyase expediente de prófugo.  
 249.—Eugenio Poves Blanco.—Talla: 1'501 mm. Excluido temporalmente.  
 250.—Ramón Suárez Valle.—Util condicional.  
 255.—Ángel Cirón Inechanti.—Talla: 1'514 mm. Excluido temporalmente.  
 258.—Mariano Martín Rodríguez.—Talla: 1'423 mm. Excluido totalmente.

260.—Ricardo Moragas Cantero.—Util condicional.  
 268.—Julio de Pablo Pérez.—Util condicional.  
 269.—Daniel Rodríguez Huertas.—Instrúyase expediente de prófugo.  
 261.—Antonio Alvarado Cambero.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.  
 276.—Baldomero Peral Alvarez.—Util condicional.  
 277.—Emilio Fernández Fernández.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.  
 285.—Manuel Soriano Oliver.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.  
 286.—José Soria Barrachina.—Inútil. Excluido temporalmente.  
 290.—Aniceto López Chaves.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.  
 293.—Mariano Murillo Linares.—Instrúyase expediente de prófugo.  
 294.—Félix Soria Vázquez.—Inútil. Excluido temporalmente.  
 299.—Eduardo García Valle.—Talla: 1'521 mm. Excluido temporalmente.  
 304.—Manuel Victoria de Lecea O'Shed.—Pendiente.  
 305.—Mariano Alvarez Zurimendi.—Util condicional.  
 306.—Antonio Torregrosa Alvarez.—Soldado por haber resultado útil.  
 310.—Antonio Valdecillo Luermo.—Soldado por haber resultado útil.  
 318.—Félix Castellón López.—Pendiente.  
 316.—Ignacio Peñalva Navarro.—Talla: 1'517 mm. Excluido temporalmente.  
 320.—Andrés Sotillo Palomar.—Talla: 1'471 mm. Excluido temporalmente.  
 322.—Isidro Escribano Rodríguez.—Instrúyase expediente de prófugo.  
 223.—José Vilches Fernández.—Inútil. Excluido totalmente con arreglo al caso segundo del art. 80 de la Ley.  
 326.—José Fariñas Herrero.—Reclámese certificación al Hospital de la Princesa, donde se encuentra, sala de San Fernando, cama núm. 13.  
 330.—Alfredo Estévez Fernández.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.  
 336.—Alejo Martínez Martínez.—Inútil. Excluido temporalmente.  
 337.—Eduardo Huerta Flores.—Util condicional.  
 344.—Manuel Alfredo Moutaño.—Util condicional.  
 345.—Juan Sánchez Nozal.—Talla: 1'427 mm. Excluido totalmente.  
 348.—José Fuentes Cervera.—Reclámese certificación al Regimiento Infantería de Saboya donde sirve de segundo Teniente.  
 355.—Julio Mur Suárez.—Soldado por haber obtenido la talla de 1'549 milímetros.  
 356.—Enrique Hinojosa Guillén.—Talla: 1'531 mm. Excluido temporalmente.  
 357.—Antonio Tartalo Santa María.—Reclámese certificación de este mozo á la Academia de Caballería.  
 358.—Federico Estradé Borrell.—Soldado por haber resultado útil.  
 359.—Mariano Rey Alvarez.—Instrúyase expediente de prófugo.  
 362.—Félix Esteban Vicente.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.  
 365.—Antonio Rubio Cela.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.  
 370.—Tomás Tuñón Alugbreras.—Inútil.—Excluido temporalmente.  
 381.—Ángel Abuso Vicente.—Soldado por haber obtenido la talla de 1'547 mm.

384.—Carlos Ruiz Montes.—Instrúyase expediente de prófugo.  
 385.—Gonzalo Ruiz Aramburu.—Inútil. Excluido temporalmente.  
 388.—Lucas Martín de la Cruz.—Talla: 1'483 mm. Excluido totalmente.  
 389.—Antonio Ampetit Margañón.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.  
 396.—Miguel Part y Part.—Talla: 1'441 mm. Excluido totalmente.  
 398.—Manuel Casal Abril.—Soldado por haber obtenido la talla de 1'546 milímetros.

*Palacio*

Núm. 11.—Bernardo González Ortega.—Soldado por haber resultado útil.  
 23.—Ricardo Muñoz Bermejo.—Soldado por haber resultado útil.  
 98.—Miguel Alvarez Sal.—Soldado por haber resultado útil.  
 108.—Agustín Luis Merino.—Inútil. Excluido temporalmente.  
 145.—Rafael Enamorado Alvarez Castrillón.—Inútil. Excluido temporalmente.  
 316.—Manuel Llopis de Bárbara.—Soldado por haber resultado útil.

*Hospicio*

Núm. 12.—Isidro Laquidain Tirapo.—Inútil. Excluido totalmente con arreglo al caso segundo del art. 80 de la Ley.  
 140.—Enrique Pérez Altuna.—Inútil.—Excluido totalmente con arreglo al caso segundo del art. 80 de la Ley.

*Carabaña*

Núm. 9.—Sinesio Moraleda García.—Inútil. Excluido temporalmente.

*Villavieja*

Núm. 2.—Mariano Carretero Ramírez.—Soldado por haber resultado útil.

*Collado Villalba*

Núm. 8.—Gervasio Crespo Montero.—Soldado por haber resultado útil. Excluir con arreglo al caso octavo del art. 80 de la Ley á Jesús Morante Torres, alistado por el Ayuntamiento de Valdaracete para el reemplazo de 1903, sin perjuicio de clasificarle de nuevo cuando cumpla la condena.

Oficial al Sr. Teniente de Alcalde del distrito del Hospital comunicándole la Real orden de 4 del actual inculcando de la penalidad del art. 31 de la Ley á Vicente Afienza Jiménez.

Informar al Ilmo. Sr. Director general de Administración en la instancia de Emilio García Fernández Trelles, número 159 del distrito de la Universidad y reemplazo de 1902, diciéndole que, como desertor no está comprendido en las disposiciones de indulto, Real decreto de 22 de Enero último y Real orden de 24 de Febrero siguiente; que se halla sujeto al fuero de Guerra y que la Superioridad puede, como gracia, acceder á lo solicitado.

Informar al mismo en la instancia de Antonio Serrano Anguita, número 121 del sorteo del distrito de la Universidad y reemplazo de 1904, en solicitud de ser reconocido ante la Comisión mixta de Jaén que no admitirá ni conferirá delegaciones para el reconocimiento y talla de los mozos mientras no las autorice y regule la Superioridad.

Por el Sr. Secretario, á nombre de la Comisión, se interrogó al representante del distrito que ha concurrido en este día á verificar las operaciones de reclutamiento, si tenía la absoluta seguridad respecto á que los mismos, ó sus padres, hermanos, etc., fueran las verdaderas personas interesadas en cumplimiento de lo que dispone el artículo 129 del Reglamento, habiéndose contestado afirmativamente por dicho

representante, el cual identificó la personalidad de los interesados.

Igualmente, y en cumplimiento de lo que dispone el art. 124 de la Ley y 123 del Reglamento, se hizo presente en cada caso á todos los interesados el derecho que les asiste de recurrir en alzada ante el Ministerio de la Gobernación, si no estuviesen conformes con el acuerdo adoptado por la Comisión mixta de Reclutamiento.

Con lo cual se dió por terminada la sesión, extendiéndose la correspondiente Acta, que firman el Sr. Presidente de la Comisión y los Sres. Vocales, conmigo el Secretario de que certifico = V.º B.º = El Presidente, Díaz Agero.—El Secretario, S. Viñals.

193.—57.

## Ayuntamientos

### MADRID

#### Secretaría

Esta Excmo. Corporación ha acordado en sesión de 3 del actual, aprobar los pliegos de condiciones de la subasta que intenta celebrar para contratar el suministro de diferentes prendas de uniformes con destino al personal subalterno de las dependencias municipales, hasta el 31 de Diciembre de 1906.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento (Negociado 5.º), y en las horas de diez á doce durante los diez días siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dicha subasta; en la inteligencia de que transcurridos los diez días antes mencionados, no habrá ya lugar á reclamación alguna y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 29 del Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905, para la contratación de servicios provinciales y municipales.

Madrid 5 de Mayo de 1905.—El Secretario, F. Ruano.

195.—118.

#### Secretaría.—Negociado 3.º

En cumplimiento á lo dispuesto en el art. 294 de las Ordenanzas municipales de la villa de Madrid, se anuncia al público que D. Pedro Cristóbal, proyecta instalar un motor eléctrico de tres caballos de fuerza, en la casa núm. 5 de la calle de la Ventosa.

Las personas que se consideren perjudicadas por dicha instalación expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia, durante el término de quince días, á contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid 5 de Mayo de 1905.—El Secretario, F. Ruano.

195.—119.

En cumplimiento á lo dispuesto en el art. 294 de las Ordenanzas municipales de la villa de Madrid, se anuncia al público que D. Aureliano López Fernández proyecta instalar un motor eléctrico de un caballo de fuerza, en la casa núm. 21 de la Ronda de Atocha.

Las personas que se consideren perjudicadas por dicha instalación, expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia, durante el término de quince días, á contar desde el de la fecha de publicación

**Providencias judiciales**

**Audiencias territoriales**

**MADRID**

D. Luis González de la Quintana, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid.

Certifico: Que por la Sala primera de dicha Audiencia, se ha dictado la Sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

*Sentencia número ciento cuarenta y uno:* En la villa y corte de Madrid, á 17 de Noviembre de 1904.—En los autos civiles declarativos de mayor cuantía que, procedentes del Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad, ante Nos penden á virtud de apelación seguidos entre partes: de una, como demandante y apelante doña María Francisca Losada Samprón, dedicada á sus labores, vecina de Madrid, representada por el Procurador D. Luis Soto y defendida por el Letrado D. Antonio Soto; de otra, como demandada y apelada el Ministerio Fiscal, y de otra también demandada y apelada las personas desconocidas que puedan tener interés en el asunto, sobre rectificación de una partida de defunción en el Registro civil.

*Fallamos:* Que debemos confirmar y confirmamos con expresa imposición de las costas de esta segunda instancia á la parte apelante la repetida Sentencia apelada por la que se declaró que no procedía la rectificación de la partida de defunción de Felipe Cano García, inscrita en 21 de Julio de 1900, en el Juzgado municipal del distrito de la Universidad.

Así por esta nuestra Sentencia que á más de notificarse notoria por edictos se publicará su cabeza y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, *Diario de Avisos y Gaceta de Madrid*, por el ignorado paradero de las personas desconocidas que puedan tener interés en el asunto, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Antonio Martínez Lage, Luis Ponce de León, José Aguilera Meléndez, Tomás Domínguez, Buenaventura Muñoz.

La precedente Sentencia fué leída y publicada por el Magistrado ponente don José Aguilera Meléndez en el día de su fecha.

Y para que conste y tenga efecto su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo mandado, reproduzco la presente, que firmo en Madrid á 28 de Abril de 1905.—Luis González de la Quintana.

194.—82.

D. José Almira y Rodríguez, Oficial de Sala de la Audiencia territorial de Madrid.

Certifico: Que por la Sala primera de esta Audiencia, se ha dictado la Sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

*Sentencia número sesenta y uno.*—En la villa y corte de Madrid, á 24 de Abril de 1905, en los autos que ante Nos en grado de apelación penden procedentes del Juzgado de primera instancia de Getafe, seguidos entre partes, de la una como demandante, D. Eusebio Cortés Gómez, jornalero, vecino de Madrid y habitante en la Carretera de Extremadura, Portazgo, representado por el Procurador D. José Martínez Carvajal y defendido por el Letrado D. Lorenzo Barrio y Morayta, y de la otra como demandado, D. José Martínez Alonso, labrador y ve-

cino de Carabanchel Bajo, y por su no comparencia en esta Audiencia, los Estrados del Tribunal, sobre pago de 2.182 pesetas, por accidentes del trabajo.

*Fallamos:* Que debemos confirmar y confirmamos con las costas de esta instancia á D. Eusebio Cortés Gómez, la Sentencia que dictó el Juez de primera instancia de Getafe, con fecha 7 de Octubre de 1904, por la que absolvió á D. José Martínez Alonso, de la demanda contra él interpuesta por D. Eusebio Cortés, sin hacer expresa condena de costas; publíquese el encabezamiento y alto de esta Sentencia en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y *Diario oficial de Avisos de Madrid* por la rebeldía de D. José Martínez Alonso y devuélvase á su tiempo los autos al Juzgado con certificación y orden.

Así lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Antonio Martínez Lage.—Luis Ponce de León.—José Aguilera Meléndez.—Tomás Domínguez.—El Sr. Muñoz votó en la Sala y no pudo firmar.—Antonio Martínez Lage.

Cuya Sentencia fué publicada en el día de su fecha.

Y para que conste y se inserte en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en cumplimiento de lo mandado por la Sala, expido la presente con la remisión necesaria que firmo en Madrid á 3 de Mayo de 1905.—Ante mí, José Almira.

194.—80.

D. José Almira y Rodríguez, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid.

Certifico: Que por la Sala primera de esta Audiencia, se ha dictado la Sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

*Sentencia número sesenta y cinco.*—En la villa y corte de Madrid, á 15 de Abril 1905. En los autos que ante Nos en grado de apelación penden, procedentes del Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista de esta corte seguidos entre partes, de la una como demandante D. José Bustos Martín, zapatero, de esta vecindad, representado por el Procurador D. Pantaleón Hernández, y defendido por el Letrado D. Francisco Sánchez del Río; y de la otra como demandado D. Manuel Mitjans y Albanés, respecto del cual se han entendido las diligencias en esta Superioridad con los Extrados del Tribunal, por su no comparencia, sobre indemnización de perjuicio.

*Fallamos:* Que debemos absolver y absolvemos á D. Manuel Mitjans y Albanés, de la demanda contra el mismo interpuesta por D. José Bustos Martín, sin hacer expresa condena de costas de ninguna de las instancias, publíquese el encabezamiento y fallo de esta Sentencia, en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y *Diario oficial de Avisos de Madrid* por rebeldía de D. Manuel Mitjans y Albanés y devuélvase los autos, á su tiempo, al Juzgado, con certificación y orden.

Así por esta nuestra Sentencia que en lo que sea conforme con la apelada la confirmamos, y en lo que no, la revocamos, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Antonio Martínez Lage.—José Aguilera Meléndez.—El Sr. Domínguez votó en Sala y no pudo firmar.—Antonio Martínez Lage.—Buenaventura Muñoz.

Cuya Sentencia fué publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que conste y se inserte en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en cumplimiento de la mandado por la Sa-

la, expido la presente con la remisión necesaria, que firmo en Madrid á 3 de Mayo de 1905.—Ante mí, José Almira.

194.—81.

**Juzgados de primera instancia**

**BUENAVISTA**

D. Manuel del Valle y Llano, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Buenavista de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Rafael García Béjar, cesante, casado, de treinta y seis años, con domicilio que tuvo en esta corte, calle de Bordadores, número 2, y cuyo actual paradero se ignora, para que en término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de notificarle el auto de su procesamiento y recibirle indagatoria en causa por amenazas; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales no constan, y en el caso de ser habido, lo pongan á mi disposición.

Madrid 8 de Mayo de 1905.—Manuel del Valle.—El Escribano, Licenciado Felipe de Sande.

194.—91.

**CENTRO**

D. Luis de Aldecoa y Jiménez, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Centro de esta corte, interinamente.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Bonifacio Rodríguez López, (a) *El Facio*, natural de Madrid, hijo de Casiano y Micaela, de treinta y seis años, soltero, vendedor, que tuvo su domicilio en la calle de los Ministros, núm. 11, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de ser reducido á prisión; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura pequeña, pelo castaño, ojos al pelo, nariz regular, color sano, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 8 de Mayo de 1905.—Luis de Aldecoa.—El Escribano, Joaquín Ferrer.

194.—90.

D. Luis de Aldecoa y Jiménez, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Centro de esta corte, interinamente.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Marcelina Martín Bombín, natural de Valdearcos (Valladolid), hija de Fulgencio, y de madre desconocida, de ventidos años, soltera, prostituta, que tuvo su domicilio en la calle de Toledo, número 52, segundo, interior, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los

del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid 5 de Mayo de 1905.—El Secretario, F. Ruano.

195.—120.

En cumplimiento á lo dispuesto en el art. 294 de las Ordenanzas municipales de la villa de Madrid, se anuncia al público que D. José María Bueno de Oliver, proyecta instalar cuatro motores eléctricos de 3 1/2, 3, 2 1/2, y de 1 1/2 caballos de fuerza respectivamente, en la casa número 26 de la calle de Bravo Murillo.

Las personas que se consideren perjudicadas por dicha instalación, expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia, durante el término de quince días, á contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid 5 de Mayo de 1905.—El Secretario, F. Ruano.

195.—121.

**El Vellón**

Formado el repartimiento del impuesto de Consumos de este término municipal correspondiente al presente año, la Junta municipal ha acordado se esponga al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde el siguiente al en que este edicto aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarle y hacer las reclamaciones que consideren justas, para cuya resolución se reunirá la referida Junta el día octavo, al anochecer, en el local de sesiones de la Casa Consistorial, en cuyo acto se admitirán también las reclamaciones verbales que se presenten; después no será atendida reclamación alguna por justa que fuere.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados á fin de que puedan hacer uso de sus derechos sin que después aleguen ignorancia.

El Vellón 6 de Mayo de 1905.—El Alcalde, Julián García.

195.—124.

**Fuentidueña de Tajo**

Por defunción del que la venía desempeñando, se halla vacante la plaza de Depositario de fondos municipales de esta villa, dotada con el haber anual de 125 pesetas, que se satisfarán por trimestres vencidos.

Los aspirantes que deseen desempeñarla, presentarán en forma sus solicitudes dentro del plazo de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Fuentidueña de Tajo 8 de Mayo de 1905.—El Alcalde, P. O., Sánchez González.

195.—123.

**Tesorería de Hacienda de la provincia de Madrid**

El Agente ejecutivo de la Zona quinta de esta capital, D. Emilio Molina, en uso de las facultades que le confiere el artículo 18 de la Instrucción vigente, ha dejado cesante al Auxiliar de dicha agencia D. José Ortega y García.

Lo que se hace saber por medio del presente anuncio á los contribuyentes y autoridades que comprende la referida Zona.

Madrid 29 de Abril de 1905.—El Tesorero de Hacienda, Moisés Aguirre.

194.—113.

Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de ser reducida a prisión; apercibida que, de no verificarlo, será declarada rebelde y la parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca de la expresada procesada, cuyas señas personales son: estatura baja, pelo castaño, ojos al pelo, nariz regular, y color blanco, y en el caso de ser habida la pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 8 de Mayo de 1905.—E. Luis de Aldecoa.—El Escribano, Joaquín Ferrer.

194.—89.

## CONGRESO

D. Joaquín Beneyto Pérez, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Congreso, de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Juan Trifón Muñoz Dulce, de unos treinta y cinco años, casado, que ha habitado en la calle de los Irlandeses, núm. 8 portería, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que le resultan en causa, por estafa de dos mantones de Manila, apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, y viste de artesano, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 9 de Mayo de 1905.—Joaquín Beneyto.—P. H. del Escribano, Sr. Valdivieso, Ulpiano Sanz.

194.—88.

## HOSPITAL

D. Rafael Molina Fernández, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospital de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Modesto Sol Martín, natural de Robregordo de la Sierra, provincia de Madrid, hijo de Eduardo y de Leandra, de cuarenta y seis años, casado, jornalero, que en un principio vivió en la calle de Mira el Sol, núm. 6, portería, y después en la de la Magdalena, núm. 2, taberna, y cuyo actual paradero y domicilio se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder de los cargos que le resultan en causa que se le sigue por hurto; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, nariz aguileña, color sano, vistiendo pobremente, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la Cárcel celular en clase de preso comunicado.

Madrid 10 de Mayo de 1905.—Rafael

Molina.—El Escribano, Mariano Gil de Albornoz.

195.—130.

## INCLUSA

D. Luis Rodríguez de Llera, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Inclusa de esta corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo al penado José Alvarez Jaca (a) *El Chana*, de treinta y dos á treinta y tres años de edad, hijo de Bernardo y de Joaquina, natural de esta corte, que tuvo su último domicilio en la calle del Espino, número 6, piso tercero, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de que cumpla en la Cárcel celular la pena de cinco meses de arresto mayor que le fué impuesta en causa por robo; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, y en el caso de ser habido la pongan á mi disposición en la Cárcel celular de esta corte, ya dicha.

Madrid 6 de Mayo de 1905.—Luis Rodríguez de Llera.—El Escribano, Pedro Sánchez Covisa.

194.—98.

## LATINA

D. Luis Rubio Contreras, Juez de instrucción del distrito de la Latina de esta corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Eladio Carrasco Otero, que usa el nombre de Hilario, hijo de Francisco y Teresa, natural de Villaverde, donde dijo vivir en la calle de la Empedrada núm. 8, de veintitres años de edad, soltero, jornalero y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de notificarle el auto de prisión contra él dictado por la superioridad, en el sumario que se le sigue por estafa; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado cuyas señas personales son: estatura alta, pelo negro, ojos negros, nariz regular, color bueno, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la Cárcel celular.

Madrid 10 de Mayo de 1905.—Luis Rubio.—El Escribano, P. H. del Sr. Cobo Alberto Mercado.

194.—95.

D. Luis Rubio y Contreras, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Latina de esta corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Anastasio Carrión Aldas, hijo de Manuel y de María, natural de Robledo de Chavela (Madrid), de veintiocho años, soltero, jornalero que dijo vivir en el Callejón del Mellizo, núm. 4, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi

Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de llevar á efecto cierta diligencia; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, color sano, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado ó en la Prisión celular.

Madrid 6 de Mayo de 1905.—Luis Rubio.—El Escribano, Francisco de P. Rives.

194.—96.

En virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción del distrito de la Latina de esta corte, dictada en el día de hoy, en el sumario que se instruye por atentado contra Josefa Serrano Ferrero, se cita al testigo Manuel Torrijos, que ha vivido en las Cambronerías, núm. 6 piso principal, para que comparezca en su Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de diez días contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales con objeto de recibirle declaración; bajo apercibimiento de ser declarado incurso en la multa de 5 á 50 pesetas con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 3 de Mayo de 1905.—V.º B.º.—Rubio.—El Escribano, P. H. del Sr. Cobo, Alberto de Mercado.

194.—97.

## PALACIO

En los autos de tercera de preferencia promovidos por el Procurador D. Andrés Goitia, en nombre de doña Marcelina Gonzalo Blas, con doña María Valencia Centelles y los herederos de D. Eustaquio de la Cueva, se ha dictado la Sentencia que contiene la cabeza y parte dispositiva que, literalmente copiadas, dicen así:

*Sentencia.*—En la villa y corte de Madrid á 3 de Mayo de 1905.—El Sr. D. Joaquín María de Alós y Mún, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de la misma, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía seguidos entre partes: de la una doña Marcelina Gonzalo Blas, soltera, portera, vecina de Madrid, y en su nombre el Procurador D. Andrés de Goitia y Rodríguez, bajo la dirección del Letrado D. Ricardo Padilla, en concepto de demandante, y de la otra, como demandada, doña María Valencia Centelles, de igual vecindad, pensionista y cuyo estado no consta, y doña Luisa de la Cueva y los demás herederos de D. Eustaquio de la Cueva y Lozano, cuyos nombres y paradero se ignoran, y por la rebeldía de todos los demandados, los Estrados del Juzgado, sobre prelación de créditos;

*Fallo:* Que debo declarar y declaro que el crédito que doña Marcelina Gonzalo Blas tiene contra doña María Valencia Centelles y que consta en la Sentencia de remate dictada en 8 de Abril de 1899, es preferente al que por la propia doña María se reconoció en los tres juicios verbales de 25 de Febrero de 1889, á favor de D. Bernardo de Pablo y que hoy pertenece á los herederos de don Eustaquio de la Cueva Lozano, y que dicha doña Marcelina tiene mejor derecho

á cobrar de ésta, sin hacer expresa condenación de costas.

Así por esta mi Sentencia, que por la rebeldía de los demandados se notificará en Estrados y publicará por edictos que se insertarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, *Diario oficial de Avisos y Gaceta de Madrid*, lo pronuncio, mando y firmo.—Joaquín María de Alós.

*Publicación.*—Leída y publicada fué la anterior Sentencia por el Sr. Juez que la suscribe, estándose celebrando audiencia pública en el día de hoy. Madrid 3 de Mayo de 1905.—Doy fé.—Ante mí, Fernando Beltrán y Aguado.

Y para que tenga lugar la notificación acordada á los demandados por su rebeldía, pongo el presente para su inserción en los periódicos oficiales, que con el V.º B.º de S. S., firmo en Madrid á 3 de Mayo de 1905.—V.º B.º.—Alós.—El Actuario, Fernando Beltrán y Aguado.

194.—88.

## CHINCHON

D. Eladio Arnaiz de la Bodega, Juez de instrucción del partido.

Por el presente hago saber: Que el día 22 del presente mes, y hora de las doce, tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, el sorteo para la designación de los Vocales que han de formar parte de la junta de Partido para la confección de las segundas listas de Jurados correspondientes al mismo en el año próximo.

Lo que se anuncia en cumplimiento á lo mandado en el art. 31 de la Ley del jurado.

Chinchón 5 de Mayo de 1905.—Eladio Arnaiz.—El Secretario de Gobierno, Fernando Ibáñez.

194.—109.

## TORRELAGUNA

D. Luis Sánchez Ulloa y del Pino, Juez de instrucción de esta villa y Partido de Torrelaguna.

Por la presente cito, llamo y emplazo á un sugeto llamado Luis (a) Pajaro Lluchero, cuyo apellido y residencia se ignora, para que en el término de diez días contados desde el siguiente al en que la presente sea inserta en los periódicos *Gaceta* y BOLETIN OFICIAL de la provincia comparezca ante la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la Plaza del Coso núm. 18, con objeto de notificarle el auto del procesamiento, reducirle á prisión y contestar á los cargos que contra él resultan, en el sumario que le instruyo en unión de otros, por robo en la casa del vecino de Serrada, Valentín Ruiz Martín; apercibiéndole que, de no comparecer, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto militares y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á la Cárcel del partido del referido sugeto, cuyas señas son: alto, delgado, de unos cincuenta y tantos años de edad, barba afeitada blanquecina, calvo y con el pelo restante negro, leñador, y viste pantalón de pana negro, bastante usado, alpargatas negras, chaleco de Bayon de color café, el brazo, y verde las muñecas y la parte del pecho, chaleco de pana de la misma clase que el pantalón, y manta Morellana á rayas blancas y negras.

Dado en Torrelaguna á 6 de Mayo de 1905.—Luis S. Ulloa y del Pino.—D. O. de S. S., Baldomero Sanz.

194.—108.